

IDOC:

SAN PEDRO DE LA PAZ, 05 ENE 2024

N° 210. / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 02 de mayo de 2022, se recibió la solicitud de información pública MU299T0003340, cuyo tenor literal es el siguiente:” 1.- Copia de oficios y memorandum emanados de todas las unidades y departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde Enero del 2019 hasta la fecha.2.- Copia de programas y decretos respectivos de los programas que ejecutó y ejecutan las unidades y departamentos de Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde enero del 2019 hasta la fecha. 3.- Copia de oficios que solicitan o solicitaron la contratación del personal a honorarios que desarrollan o desarrollaron sus funciones en los programas de las unidades y departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde enero del 2019 hasta la fecha.4.- Copia de oficios y/o documentos donde se designa destinación y/o funciones de los y las funcionarias de planta y contrata de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde Enero del 2019 hasta la fecha. 5.- Copia de oficios, memorandum y/o correos electrónicos de convocatorias a reuniones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz a sus respectivas unidades y departamentos desde Enero del 2019 hasta la fecha.6.-Copia de lista de asistencias de convocatorias realizadas desde la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde a sus respectivas unidades y departamentos desde Enero del 2019 hasta la fecha. 7.-Copia de Evaluación de desempeño del personal a contrata y planta de las respectivas unidades y departamentos de la Dirección de Desarrollo Comunitario de San Pedro de la Paz desde Enero del 2019 hasta la fecha.8.- Listado de funcionarios municipales de planta y contrata que actualmente tengan vigente póliza de conducir vehículos fiscales. 9.- Certificados de salud compatible de funcionarios de planta y contrata del municipio de San Pedro de la Paz desde enero 2019 a la fecha”.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 5 de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política.

5.- Que, respecto de la pregunta relativa certificados de salud compatibles de funcionarios de plata y contrata, corresponde considerar que conforme al art. 2 letra g) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entiende por *datos sensibles* "...aquellos datos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual".

Asimismo, la divulgación de estos antecedentes, a juicio del referido Consejo, constituiría un tratamiento o comunicación de datos personales en los términos del art.2 letra o) de la Ley N°19.628, requiriendo autorización expresa de los titulares de los datos, de acuerdo a lo previsto en el art.4 del citado texto legal, lo cual no se ha verificado en la especie, dado el número de contactos requeridos, resultado así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°5 de la Ley de Transparencia, antes citada.

6.- Por otro lado, respecto de las preguntas 1, 4, 5, 6 se debe señalar que resulta aplicable la excepción prevista en el artículo 21 N°1 letra c) de la Ley 20.285, que señala que se podrá denegar total o parcialmente una solicitud de acceso a la información, tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

7.- Que según lo indicado en oficio N°21 de fecha 05 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el requerimiento en cuestión involucra un gran número de información, la que conlleva un tiempo indefinido de levantamiento, para luego analizarla y seleccionarla de acuerdo a los criterios solicitados; luego, generar el filtro de datos de dicha información. La búsqueda y clasificación de la información solicitada generaría un desmedro del cumplimiento de las labores habituales de los funcionarios debido a los tiempos que toma procesar la información, generando retrasos en el cumplimiento de los servicios que esta Dirección entrega habitualmente, toda vez que solo se dispone de un funcionario, para buscar y analizar la información; lo anterior deja en claro que el desarrollo del levantamiento y entrega de la información solicitada generaría un retraso en las labores de dicha profesional, afectando directamente sus plazos de entrega de las labores habituales hacia la comunidad.

Cabe señalar que la información se encuentra almacenada y ordenada en cada departamento y/o unidad que componen la Dirección de Desarrollo Comunitario (11) por lo que la recopilación se vuelve aún más compleja, dos archivadores por año (2019 al 2023) por cada departamento y/o unidad.

8.- Que, además, de acuerdo al mismo oficio N°21, de fecha 05 de enero de 2024, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, generar la respuesta a la solicitud de información implicaría:

- a) Búsqueda de la información entre los 11 lugares de archivo.
- b) Analizar y seleccionar la información de acuerdo únicamente a lo solicitado.
- c) Desarchivo de antecedentes.
- d) Filtrar los antecedentes, borrando los datos de personas naturales.
- e) Escanear los antecedentes.

- f) Subir al Portal los antecedentes escaneados.
- g) Todo lo anterior, considerando que la persona encargada de esta función deja de lado sus tareas normales y dedica exclusividad a la materia solicitada.

9.- Que, además, el tiempo específico que la funcionaria debería emplear en relación con su jornada habitual de trabajo, sería:

- a) Búsqueda y desarchivo de la información – 15 días
- b) Analizar y seleccionar la información de acuerdo únicamente a lo solicitado – 15 días.
- c) Filtrar los antecedentes, borrando los datos de personas naturales – 1 mes.
- d) Escanear los antecedentes – 2 meses
- e) Subir al Portal los antecedentes escaneados – 1 meses

10.- Que, en definitiva, el tiempo de dedicación exclusiva para la entrega de la información alcanzaría 5 meses, considerando 1 personas para, la búsqueda, desarchivo, análisis, fotocopia y filtro de la información, escaneo escanear y subida al Portal de Transparencia, personal que paralelamente desarrolla las funciones propias de su cargo, esto es: Encargada Unidad Acción Social, Encargada Comunal Programa Vinculo, JUIF Programa familias, Transparencia Activa y Pasiva DIDECO.

DECRETO

1.- DENIÉGASE PARCIALMENTE la solicitud de entrega de información N°MU299T0003340, de fecha 22 de noviembre de 2023, presentada por Doña Claudia Soto Jarpa, en lo relativo a las preguntas 1, 4, 5, 6 y 9.

2.- NOTÍFQUESE la presente resolución a Doña Claudia Soto Jarpa, mediante correo electrónico dirigido a claudia.sojar@gmail.com

3.- INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER GUÍNEZ CASTRO
ALCALDE



ACM/MMB/VOC/voc
DISTRIBUCIÓN:

- Doña Claudia Soto Jarpa / claudia.sojar@gmail.com
- Encargada SAI
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal